



Europa al día

Marzo 2008

Nº 251

CONTENIDO:¹

Requisitos para colegiarse en Francia²

¹ Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este "*Boletín Europa al Día*" sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Médicos de España.

² Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

REQUISITOS PARA COLEGIARSE EN FRANCIA

DIRECCIÓN

La colegiación debe efectuarse en el Consejo Departamental de la Orden de Médicos de la provincia donde se quiera ejercer:

ORDRE NATIONAL DE MEDECINS
Boulevard Haussmann, 180
F-75008 PARIS
Tel.: + 331 53893200
Fax: + 331 53893227
<http://www.conseil-national.medecin.fr/>

DOCUMENTACIÓN

- Cuestionario
- Certificado de nacimiento o fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- Si fuera necesario, certificado de nacionalidad expedido por la autoridad competente.
- Una copia traducida por un traductor jurado, cuando proceda, de uno de los títulos, diplomas o certificados que establece el artículo L. 4111-1 del Código de Salud Pública (Code de la Santé Publique), junto con:
 - cuando el solicitante presente un título de un país extranjero que se reconoce en el territorio francés: la copia de los documentos necesarios para este reconocimiento;
 - cuando el solicitante posea un permiso para ejercer, la copia de esta autorización;
 - cuando el solicitante sea un médico súbdito de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o signatario del acuerdo EEE: el o los certificados previstos por los textos en aplicación del artículo L.4131-1 del Código de Salud Pública.

- Para los médicos de fuera de la UE/EEE, un certificado de penales o documento equivalente con menos de tres meses otorgado por la autoridad competente del país de origen o procedencia; que los médicos de la UE/EEE pueden sustituir por un *certificado de buena conducta profesional* expedido por la autoridad competente (en España el Consejo General de Colegios Médicos-Dpto. Internacional-Plaza de las Cortes 11-28014 Madrid-Tel.:91 3600350).

Los médicos colegiados o que hayan estado colegiados anteriormente deberán dirigirse previamente a su respectivo colegio provincial, que se encargará de la tramitación. Los que no hayan estado colegiados nunca deberán enviar al Consejo por correo postal una fotocopia compulsada del título de médico o acreditación sustitutiva, y una fotocopia del D.N.I. Este certificado tiene una validez de 3 meses.

- Una declaración jurada del solicitante según la cual no está pendiente de juicio o sanción disciplinaria que pudiera repercutir en su colegiación.
- Un certificado de baja o de colegiación expedido por la autoridad competente o, en su defecto, una declaración jurada de que no ha estado nunca colegiado.
- Una prueba de que el solicitante tiene conocimientos suficientes de francés.
- 2 fotografías.
- Pagar gastos y cuotas.
- En aplicación del artículo L.4113-9 los médicos que quieran colegiarse deben comunicar a su Consejo Departamental los contratos correspondientes.

REGISTRO DEL TÍTULO

Una vez colegiado, el médico debe registrar su título en la prefectura (direction départementale des affaires sanitaires et sociales) del lugar de colegiación.

PARA MÁS INFORMACIÓN

<http://www.conseil-national.medecin.fr/?url=instal/article.php&offset=0>